



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0428-2023-P-CSJU/PJ

Huancayo, veinticuatro de marzo del
año dos mil veintitrés.-

Sumilla: APROBAR la Nómina de Curadores Procesales, para el año judicial 2023, cuyos nombres figuran en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

DISPONER que, a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, sólo podrán ser designados para actuar como Curadores Procesales, aquellos profesionales aprobados en la presente Resolución.

VISTOS:

Resolución Administrativa N° 000176-2022-CE-PJ, de fecha 19 de mayo de 2022; Resolución Administrativa N° 1660-2022-P-CSJU/PJ, de fecha 01 de septiembre de 2022; Resolución Administrativa N° 2429-2022-P-CSJU/PJ, de fecha 16 de diciembre de 2022; Oficio N° 000011-2023-USJ-GAD-CSJU-PJ, de fecha 20 de marzo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Segundo.- Los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

Tercero.- Mediante Resolución Administrativa N° 000176-2022-CE-PJ, de fecha 19 de mayo de 2022, emitido por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, éste órgano de dirección establece criterios para la entrada en vigencia de la nueva funcionalidad del Registro y Asignación Electrónica de Curadores Procesales; así como el uso obligatorio del Módulo Curador implementado en el Sistema Integrado Judicial SIJ; refiriendo entre otros, que la designación de los curadores procesales se hará de manera aleatoria y equitativa a través del Módulo Curador implementado en el Sistema Integrado Judicial, plataforma donde aparecerán registrados los abogados que han sido presentados en la nómina de Curadores Procesales de los Colegios de Abogados y los abogados habilitados en general, que aspiren a formar parte del Registro de Curadores Procesales.



Cuarto.- En mérito a ello, mediante Resolución Administrativa N° 1660-2022-P-CSJU-PJ, de fecha 01 de septiembre de 2023, la Presidencia de Corte, dispone que la Unidad de Servicios Judiciales, a través de la Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación se encargue del registro y mantenimiento de la nómina de curadores procesales.

Quinto.- Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 2429-2022-P-CSJU/PJ, de fecha 16 de diciembre de 2022, la Presidencia de ésta Corte Superior, dispone aprobar los “Lineamientos para la Asignación de Curadores Procesales por Nómina de Colegio de Abogados” – Versión 001, para la Corte Superior de Justicia de Junín.

Sexto.- Bajo ese contexto, mediante Oficio N° 000011-2023-USJ-GAD-CSJU-PJ, de fecha 20 de marzo de 2023, la Jefatura de la Unidad de Servicios Judiciales, traslada el Informe N° 000030-2023-OSJR-USJ-GAD-CSJU-PJ, de fecha 17 de marzo de 2023, a través del cual la Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación, solicita la aprobación de la Nómina de Curadores Procesales del Ilustre Colegio de Abogados de Junín, antes de proceder con la inscripción en la base de datos correspondiente.

Séptimo.- En tal sentido y teniendo como marco normativo el artículo 55° del Código Procesal Civil que establece que los curadores procesales constituyen uno de los órganos de auxilio judicial y como tal tienen deberes y responsabilidades, actúan por nombramiento del juez del proceso; y concluye su designación si la parte o su representante legal comparecen al haber adquirido o recuperado su capacidad procesal.

Asimismo, conforme lo establece el artículo 61° del mismo cuerpo normativo, el curador procesal es un abogado nombrado por el juez a pedido del interesado, interviene en el proceso cuando no es posible emplazar válidamente al demandado, por ser su domicilio o residencia ignorados, cuando no se pueda establecer o se suspenda la relación procesal por incapacidad de la parte o de su representante legal, cuando exista falta, ausencia o impedimentos del representante del incapaz, o cuando no comparece el sucesor procesal, en los casos que así corresponda, según lo dispuesto por el artículo 108° del citado texto legal.

Octavo.- Estando a ello, los “Lineamientos para la Asignación de Curadores Procesales por Nómina de Colegio de Abogados” – Versión 001, para la Corte Superior de Justicia de Junín, señalado en el considerando quinto de la presente Resolución, precisa que mediante acto administrativo emitido por esta Presidencia de Corte, se aprobará la nómina de Curadores Procesales para el año judicial vigente; siendo competencia de la Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación, el registro y manteniendo de la nómina de curadores procesales, conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 000176-2022-CE-PJ.

Noveno.- Para finalizar, es necesario precisar que es atribución de la Presidencia de la Corte Superior dirigir la política interna de su distrito judicial; así como, ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos, con la finalidad de



brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, tal como se establece en los numerales 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; bajo ese contexto, son los responsables de hacer cumplir en sus respectivos distritos judiciales, las disposiciones expedidas por el Consejo Ejecutivo a través de las resoluciones administrativas que emite; así como las directivas y procedimientos que aprueba.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo 90° del Texto Único Ordenado de La Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Nómina de Curadores Procesales, para el año judicial 2023, cuyos nombres figuran en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que, a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, sólo podrán ser designados para actuar como Curadores Procesales, aquellos profesionales aprobados en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad de Servicios Judiciales, a través de la Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación se encargue del registro y mantenimiento de la Nómina de Curadores Procesales de la Corte Superior de Justicia de Junín.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que, la presente resolución se publique en el Diario Judicial y en la página web de la Corte Superior de Justicia.

ARTÍCULO QUINTO: PONER la presente resolución en conocimiento de los Órganos Jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación, Colegio de Abogados de Junín, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Cleto Marcial Quispe Parichagua
CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN



ANEXO I: NÓMINA DE CURADORES PROCESALES PARA EL AÑO JUDICIAL 2023

N°	APELLIDOS	NOMBRES	DNI	COLEGIATURA
1	QUINCHO PANEZ	JAVIER ARTURO	21245932	3465
2	GUILLEN SOLLER	NELLY ERLINDA	45682046	3829
3	TAIPE LAPA	NANCY	41334677	3398
4	DE LA CRUZ DE LA CRUZ	MILA SANDRA	44350321	3224
5	BRAVO CONTRERAS	JACOB ELIAS	42127802	3337
6	RAMOS DE LA CRUZ	AMANCIO	20027528	1732
7	ORTIZ DE VILLATE CARBAJAL	RAÚL ALBERT	43752278	4835
8	APARCO CAMASCA	ROCIO ROSALIA	40511645	3696
9	INGA PARRAGA	ISABEL DEL ROSARIO	70071348	4528
10	CAPCHA ZACARIAS	HELAYNE MAXIMA	70345276	4779
11	GUTARRA SINCHITULLO	ANGELINO ANTONOV	09943115	3166
12	ZEVALLS SOTO	MARIA NERI	19916537	0407
13	ROJAS VELASCO	MARIVEL MAGDA	20710391	4789
14	SEGOVIA GARCIA	ERICK	40829893	2756
15	PRIETO BERROCAL	VICTOR EDUARDO	20115813	2053
16	GARAY DE LA ROSA	DEMETRIO HILARIO	19818756	4469
17	LOZANO RODRIGUEZ	DANIEL FRANCISCO	19825668	446
18	CHUCO MONDARGO	MARCELINO	40599410	3115
19	ARTEAGA TORRES	ERIKA YISSELA	46799613	4746
20	MARTINEZ ALFARO	CAROLINA GRACIELA	19821355	2456
21	POMALAYA MATOS	ABEL	20044298	1762
22	SARMIENTO CARDENAS	LUIS MIGUEL	19910355	4308
23	LAZO MORADA	TITO ARMANDO	10698901	4021
24	ALVAREZ GRABEL	JANETH MAGALI	46557803	5151
25	MEDRANO ALIAGA	JESUS	09675085	1934
26	MAMANI TORRES	FERMIN MARIO	43890938	5403
27	BAQUERIZO CASTRO	MARIANELA EVELYN	41057534	2557
28	MUÑOZ VILLAR	GEORGINA MARISELA	20403064	4229
29	MANRIQUE GUERRA	ELIZABET OLGA	07672681	2096
30	PACO RAMOS	FABIAN	23213543	3232
31	GAMIÓN PORRAS	BEATRIZ KARINA	40708162	3564
32	ASTUDILLO VILLAR	MARIA VICTORIA	19844177	4016
33	CONTRERAS MATEO	CHRIS ELIZABETH	44418038	4692
34	ANAYA ROJAS	LILIANA	20066376	4907
35	DEZA QUISPE	JULIO CESAR	47441861	5251
36	HERRERA JESUS	JOSE LUIS	21245824	5272
37	RIVAS MALDONADO	JULY MILAGROS	46285195	5204
38	LUDEÑA LOPEZ	JULIO ALBERTO	20105098	2418
39	SALVADOR VILA	ZAIDA SHERLY	47162171	4377
40	MEDINA GASPAS	CHAN SHEYNA	41362901	4397
41	ARIAS ARIAS	JOSLYN NISKAR	20103325	2930
42	GARCIA TERRAZOS	JORGE ALBERTO	15617368	1163
43	VILCAHUAMAN TADEO	EDITH	40962654	2594





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0428-2023-P-CSJU/PJ



44	SANCHEZ SANCHEZ	KRISTY ISI	41526488	5268
45	SURICHAQUI HIDALGO	YURI	20882569	2251
46	VALENTIN MENDOZA	ENMA MARGARITA	19807538	1258
47	VILLAVERDE CONTRERAS	SUSANA ISABEL	10680628	3575
48	PAITAN HERRERA	LUIS HERNANDO	7795234	813
49	HUAMAN VELASQUEZ	JENIFER	48138581	5245
50	CALDERON GASPAR	DIDIER	41662274	2825
51	PALACIOS TORRES	SILVIA REGINA	20670790	1879
52	GAMIÓN PORRAS	JORGE	41997180	5198
53	CALDERON LAZO	NICANOR	19964953	3207



[Handwritten Signature]
CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN